

Yauli, 16 de marzo de 2021.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2021, de fecha 16 de marzo 2021, el Informe N° 0044-2021/MDY-HVCA/GAJ de fecha de recepción 11 de marzo de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 329-2021-MDY-HVCA/GEDUR-FAH de fecha de recepción 11 de marzo del 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 094-2021-GEDUR-SGEyP-FIL de fecha de recepción 10 de marzo del 2021, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Oficio N° 00000115-2021-PRODUCE/DVMYPE-I de fecha de recepción 10 de marzo del 2021, emitido por el DESPACHO VICEMINISTRA DE MYPE E INDUSTRIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, preceptúa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que la Constitución Política del Perú reconoce y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 prescribe: "88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Este principio inspira una serie de disposiciones que regulan la obligación del gobierno local de estructurar un sistema de servicios públicos que procure la intervención estatal, creando condiciones favorables para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, en el distrito de Yauli constituye una problemática acentuada el alto índice de informalidad en los centros de abastos, como también no se cuenta con una infraestructura por lo que es necesario realizar un convenio. Esta situación requiere de atención urgente; así lo ha entendido esta entidad y por ello la necesidad de formalizar una relación de cooperación con una entidad del Estado para cumplir el objetivo trazado;

Que, mediante Oficio N° 521-2020-ALC/MDY-HVCA, el Alcalde Distrital de Yauli, el señor SILVESTRE SOTO OLARTE, solicita para el financiamiento para la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO COMERCIAL, SOCIAL Y TERRESTRE DE LA LOCALIDAD DE YAULI DEL DISTRITO DE YAULI – HUANCVELICA – HUANCVELICA", remitiendo la documentación correspondiente para iniciar el trámite para suscripción del convenio de cooperación con el Ministerio de la Producción;

Que, efectuada la valoración de las cuestiones de índole técnico y jurídico, se recomienda formalizar la relación de cooperación con el Ministerio de la Producción para requerir asistencia técnica en la revisión del expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO COMERCIAL, SOCIAL Y TERRESTRE DE LA LOCALIDAD DE YAULI DEL DISTRITO DE YAULI – HUANCVELICA – HUANCVELICA";

Que, con el Informe N° 0044-2021/MDY-HVCA/GAJ de fecha 11 de marzo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que se debe proceder con la suscripción de convenio para la asistencia técnica para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO COMERCIAL, SOCIAL Y TERRESTRE DE LA LOCALIDAD DE YAULI DEL DISTRITO DE YAULI – HUANCVELICA – HUANCVELICA";

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 16 de marzo de 2021, luego de debatir y deliberar, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú, por unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Señor Alcalde Distrital Sr. SILVESTRE SOTO OLARTE, la suscripción del convenio de cooperación con el Ministerio de la Producción para la asistencia técnica para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO COMERCIAL,

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2021- CM - MDY/HVCA

SOCIAL Y TERRESTRE DE LA LOCALIDAD DE YAULI DEL DISTRITO DE YAULI – HUANCVELICA – HUANCVELICA".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE, a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



C.C.
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
OCI
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCVELICA

Silvestre Soto Olarte
.....
Silvestre Soto Olarte
ALCALDE

